ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA
No. Radicación: I-2024-59822
Fecha: 20-05-2024

PARA : **PAOLA ANDREA HENAO ZAMORA**
Jefe Oficina Apoyo Precontractual

DE : **JUAN GUILLERMO ALBA GARZON**
Director de Servicios Administrativos

ASUNTO: Solicitud de requerimiento a oferente por eventual oferta con precio artificialmente bajo, en el marco del proceso No. **SED-MC-DSA-033-2024**

Apreciada Dra. Paola Andrea,

En el marco del proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía No. SED-MC-DSA-033-2024, que tiene como objeto: "SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVES DE MAQUINAS DISPENSADORAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DEL NIVEL CENTRAL**"** cuyo presupuesto base se estima por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES M-CTE ($125.000.000).** El componente técnico económico del comité evaluador adelantó la evaluación de la información recibida dentro del proceso de contratación de Menor Cuantía No. SED-MC-DSA-033-2024 con el fin de identificar las ofertas que pudiesen ser artificialmente bajas.

Una vez adelantado el proceso de apertura de sobres efectuado el lunes 2O de mayo de 2024, de acuerdo con lo contenido en el documento de invitación pública y siguiendo la metodología y herramientas establecidas por Colombia Compra Eficiente, dentro de su ***"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación",*** Se procede a realizar el análisis, de acuerdo con lo establecido en el ***Capítulo III – "Herramientas para identificar ofertas que puedan ser artificialmente bajas*** *"que* plantea dos metodologías.

La primera es la comparación absoluta, siendo esta la encargada de contrastar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la entidad, esto ocurre cuando la Entidad recibe menos de 5 ofertas, así mismo, debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Una vez verificada la cotización correspondiente al proponente en Primer Orden de elegibilidad para el proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía No. **SED-MC-DSA-033-2024** de **AUTOSNACK** el cual fue por valor de CINCO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$ 5.485)**, luego de aplicar un descuento del 28% sobre los valores techos establecidos por la entidad, tal como se evidencia en el siguiente tabla:

ANEXO PROPUESTA ECONOMICA SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVES DE MAQUINAS DISPENSADORAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DEL NIVEL CENTRAL.			
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Calculado con el % de descuento ofertado)**
1	**Café Expresso** con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar, en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas.	$ 1.182	$ 851
2	**Café Tinto Grano** con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar, en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas.	$ 1.224	$ 881
3	**Café Tinto Soluble** con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas.	$ 920	$ 662

4	**Té** con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas.	$ 992	$ 714
5	**Café con leche** con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas.	$ 1.653	$ 1.190
6	**Chocolate** con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas.	$ 1.647	$ 1.186
	TOTAL	**$ 7.618**	**$ 5.485**

Valor total de la propuesta económica	**$ 5.485**
Porcentaje de descuento ofertado (Numero entero con maximo un decimal)	**28,0%**

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral "III. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas" de la Guía de Precios Artificialmente Bajos de CCE, la entidad evidencio que el valor que el proponente oferto supera el 20% de descuento respecto al valor techo establecido en el estudio del sector de la entidad, así mismo respecto al valor ofertado por el segundo proveedor C.I.Quality Trade Ltda. Se evidencio que la diferencia entre propuestas es de aproximadamente un 29,9%.

En este contexto y teniendo en cuenta lo definido por Consejo de Estado al referirse sobre la materia de "precio artificialmente bajo" ha realizado precisiones de aspectos relevantes y que demandan de la Entidad un actuar bajo el Principio de Responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993 y, también en lo dispuesto en el numeral 3.2.1.**.- PROPUESTA ECONÓMICA** del "Documento Complemento a la Invitación Pública" del presente proceso, es por esto que, se requiere que por parte del proponente **AUTOSNACK**, explique y presente punto a punto, lo siguiente a la Secretaría de Educación del Distrito:

1. **El proponente deberá explicar su estructura económica y de precios por medio de la cual estableció el precio del bien o servicio ofrecido**, la cual deberá ser proporcional y razonable a los criterios de calidad requeridos por la entidad, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes o servicios prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar. 1 dentro de la sustentación de la estructura de costos de su oferta, el proponente deberá relacionar:

 a) Valor de la oferta
 b) Costo del bien o servicio ofrecido (Incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc.)
 c) Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
 d) Imprevistos
 e) Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)

2. **El proponente deberá explicar y garantizar a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría de Educación de cualquier reclamación de perjuicios** (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem el precio ofertado, luego de dar aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones, donde se evidencie claramente la utilidad y recuperación de la inversión, y/o frente a existencia de stock en su planta y/o fábrica, cantidades de materia prima, utilidad por las máquinas, entre otros aspectos. Igualmente debe hacer referencia a unidades de medida, ejemplo, de cuántos ítems del contrato se tiene existencia en stock, incluir gastos de impuestos y contribuciones entre otros aspectos, esto para cumplir cabalmente con los requerimientos de la Secretaría señalados en la Invitación Pública. (anexar análisis en Excel)

3. **Presente a la entidad las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente** y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor.

E**n consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato.**

Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, **manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado**, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, **pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista**.

Con base en el numeral 6o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, concluye la necesidad de requerir al proponente para que en el lapso de un día hábil a partir de la comunicación publicada y remitida en la plataforma del SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa según se describe en este documento, si la Entidad no le hace nuevos requerimientos.

Si el oferente no realiza la sustentación por escrito de las razones técnicas y económicas del valor de su oferta en el término señalado, la misma será rechazada y se procederá a se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto el rechazo cuando considere que el proceso está en riesgo y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO ALBA GARZON
Director de Servicios Administrativos